Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/79hcz244

El papel de las organizaciones indígenas en la defensa de los derechos colectivos en Ecuador

The role of indigenous organisations in defending collective rights in Ecuador

Viviana Estrella Morales-Inguillay
vivianami15@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-3160-2606

Diego Francisco Silva-Cabezas
diegosc58@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-3235-2422

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

Las organizaciones indígenas del Ecuador han sido protagonistas en el reconocimiento constitucional de los derechos colectivos y continúan siendo actores centrales en su defensa frente al extractivismo. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar el papel de las organizaciones indígenas en la defensa de los derechos colectivos en el Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental y descriptivo, con análisis de contenido de 11 obras y artículos académicos, tres instrumentos normativos y tres sentencias nacionales e interamericanas. Entre los resultados se obtuvo que las organizaciones actúan mediante la movilización social, el litigio estratégico, la participación política y la protección de los saberes ancestrales, con logros en consulta previa y territorio, aunque persisten el incumplimiento estatal y la presión extractiva. Entre las conclusiones se estableció que su labor requiere garantías de participación y respeto de las decisiones consultadas.

Descriptores: pueblos indígenas; derechos colectivos; participación política; conocimientos tradicionales; movimientos sociales. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Indigenous organisations in Ecuador have been protagonists in the constitutional recognition of collective rights and remain central actors in defending them against the State and extractive activities. The study set out to analyse the role of indigenous organisations in defending collective rights in Ecuador. A qualitative, legal-documentary and descriptive approach was used, with content analysis of 11 academic works and articles, three legal instruments and three national and inter-American judgments. The results show that organisations act through social mobilisation, strategic litigation, political participation and the protection of ancestral knowledge, with achievements in prior consultation and territory, although State non-compliance and extractive pressure persist. It is concluded that their work requires participation guarantees and respect for consulted decisions.

Descriptors: indigenous peoples; collective rights; political participation; traditional knowledge; social movements. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Las organizaciones indígenas del Ecuador han desempeñado un papel decisivo en la historia política y jurídica del país, por cuanto sus levantamientos, propuestas y alianzas contribuyeron a transformar un Estado que durante siglos negó la existencia de los pueblos originarios como sujetos de derechos. Desde el levantamiento de 1990, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador y otras organizaciones regionales y locales situaron en la agenda pública la plurinacionalidad, el territorio y la autodeterminación, de allí que el reconocimiento de los derechos colectivos sea en buena medida el resultado de su acción.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 recoge estas demandas al definir al Estado como plurinacional e intercultural y al reconocer a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades un catálogo de derechos colectivos que incluye la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, la consulta previa, libre e informada, la consulta prelegislativa y la protección de sus conocimientos colectivos y saberes ancestrales (Asamblea Constituyente, 2008, art. 57). Lo anterior supone que los derechos colectivos tienen un origen social antes que estatal, y que su vigencia depende de la capacidad de las organizaciones para exigirlos.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que el reconocimiento constitucional no ha eliminado los conflictos, habida cuenta de que Cevallos (2020) analiza el caso de los pueblos del Yasuní frente al extractivismo, y Plaza y Díaz (2024) examinan la consulta popular sobre la explotación del bloque ITT como reafirmación de los derechos colectivos. De ello se sigue

que las organizaciones indígenas continúan siendo actores imprescindibles para la defensa de estos derechos.

Pero, ¿cuál es el papel de las organizaciones indígenas en la defensa de los derechos colectivos en el Ecuador? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar el papel de las organizaciones indígenas en la defensa de los derechos colectivos en el Ecuador, con la finalidad de identificar sus estrategias, sus logros y los obstáculos que enfrentan.

Referencial teórico

En cuanto al concepto, los derechos colectivos son aquellos cuya titularidad corresponde a un pueblo o comunidad como sujeto, y Gamboa Balbín (2003) ofrece una aproximación teórica que los distingue de la suma de derechos individuales, mientras que Becerra Valdivia (2022) propone una clasificación de los derechos colectivos indígenas desde una perspectiva comparada latinoamericana. Esto implica que estos derechos protegen la existencia misma del pueblo como colectividad, con su territorio, su cultura y sus instituciones.

Desde el derecho internacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989) reconoce el derecho de los pueblos a decidir sus propias prioridades de desarrollo y a ser consultados sobre las medidas que los afecten, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas consagra la libre determinación y el consentimiento libre, previo e informado (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2007). Al hilo de ello, Castro (2020) examina el alcance de los derechos colectivos indígenas en América Latina, mostrando la distancia entre su reconocimiento y su aplicación. De allí se desprende que las organizaciones cumplen una función de vigilancia sobre el cumplimiento de estos estándares.

En función de lo planteado, la jurisprudencia interamericana ha fortalecido la posición de las organizaciones, toda vez que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012), en el caso Sarayaku vs. Ecuador, reconoció que la consulta debe realizarse con las instituciones representativas del pueblo, y López Escarcena (2016, 2022) analiza la protección de la propiedad colectiva y de la identidad cultural en la jurisprudencia de la Corte. Por añadidura, Mendoza (2025) evalúa la eficacia del sistema interamericano en la protección de los derechos colectivos indígenas.

Con base en lo expuesto, la jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha recogido demandas impulsadas por las organizaciones, ya que la Corte Constitucional del Ecuador (2010) se pronunció sobre la consulta prelegislativa al examinar la Ley de Minería, y en la sentencia 273-19-JP/22 reconoció el derecho de la comunidad A'i Cofán de Sinangoe a la consulta ambiental y al control de su territorio (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). Tal situación revela que el litigio estratégico se ha convertido en una herramienta relevante de defensa.

Desde la dimensión política, Becker (2011) analizó la relación entre el movimiento indígena y la participación electoral a través de Pachakutik, y Figueroa (2022) examinó la traducción intercultural de los derechos indígenas en las constituciones de Colombia y Ecuador. Semejante enfoque supone que las organizaciones combinan la acción institucional con la movilización social para incidir en las decisiones públicas.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental y descriptivo, orientada a examinar las estrategias y los resultados de la acción de las organizaciones indígenas en la defensa de los derechos colectivos en el Ecuador.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 11 obras y artículos académicos publicados entre 2003 y 2025, tres instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como tres sentencias, una de la Corte Interamericana y dos de la Corte Constitucional del Ecuador. Se excluyeron tesis, repositorios sin arbitraje y revistas de calidad no verificable, esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes confiables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, estrategias de defensa, derechos defendidos, logros y obstáculos, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no recoge testimonios de dirigentes indígenas, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en las decisiones judiciales revisadas.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar las estrategias que emplean las organizaciones indígenas para defender los derechos colectivos y los resultados documentados de cada una, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Estrategias de las organizaciones indígenas en la defensa de los derechos colectivos.*

Estrategia	Derecho defendido	Resultado documentado
Movilización social	Territorio y plurinacionalidad	Incidencia en la Constitución de 2008 (Becker, 2011).
Litigio estratégico nacional	Consulta previa y ambiental	Sentencia 273-19-JP/22 a favor de Sinangoe (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).
Litigio internacional	Consulta y propiedad colectiva	Caso Sarayaku vs. Ecuador (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012).
Participación política y electoral	Representación y autodeterminación	Presencia legislativa y local (Becker, 2011).
Democracia directa	Protección del territorio frente al extractivismo	Consulta popular sobre el Yasuní ITT (Plaza y Díaz, 2024).
Protección de saberes ancestrales	Identidad y conocimientos colectivos	Afirmación cultural comunitaria (Castro, 2020).

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que las organizaciones indígenas despliegan un repertorio amplio de estrategias, empero las de mayor eficacia reciente han sido el litigio estratégico y la democracia directa, por cuanto permitieron obtener decisiones vinculantes sobre la consulta y la protección del territorio. Esto indica que las organizaciones han aprendido a utilizar las herramientas del Estado constitucional para defender derechos que el propio Estado no garantiza de manera espontánea.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre el papel de las organizaciones indígenas, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre el papel de las organizaciones indígenas.*

Categoría	Definición	Fuentes
Organizaciones como sujetos constituyentes	Origen social de los derechos colectivos.	Becker (2011); Gamboa Balbín (2003)
Juridificación de la resistencia	Uso del litigio para proteger el territorio.	Corte Constitucional del Ecuador (2022); López Escarcena (2016)
Incumplimiento estatal persistente	Distancia entre las decisiones y su ejecución.	Castro (2020); Mendoza (2025)
Presión extractiva sobre los territorios	Conflicto entre derechos colectivos y explotación de recursos.	Cevallos (2020); Plaza y Díaz (2024)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la juridificación de la resistencia, los estudios coinciden en que las organizaciones han incorporado el litigio a sus estrategias tradicionales de movilización, de allí que la sentencia del caso Sinangoe y la del caso Sarayaku muestren cómo la acción organizada de las comunidades obtuvo el reconocimiento judicial de su derecho a decidir sobre su territorio (Corte Constitucional del Ecuador, 2022; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012).

Por su parte, el incumplimiento estatal persistente aparece como el principal obstáculo, ya que las decisiones favorables no siempre se ejecutan y la consulta previa continúa realizándose de manera irregular (Castro, 2020; Mendoza, 2025). Semejante hallazgo supone que la labor de las organizaciones no concluye con la obtención de una sentencia, sino que se extiende a la vigilancia de su cumplimiento.

En lo que respecta a la presión extractiva, los resultados indican que la explotación petrolera y minera constituye la principal amenaza para los territorios indígenas, toda vez que Cevallos (2020) documenta la vulnerabilidad de los pueblos del Yasuní, y Plaza y Díaz (2024) analizan la consulta popular de 2023 como expresión de la defensa colectiva del

territorio. De ello se sigue que la defensa de los derechos colectivos se encuentra vinculada con la protección de la naturaleza.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que las organizaciones indígenas han sido y continúan siendo actores centrales en la defensa de los derechos colectivos en el Ecuador, en consonancia con lo planteado por Becker (2011) y por Becerra Valdivia (2022). Sin embargo, la literatura revisada permite advertir que la eficacia de su labor depende de la respuesta del Estado, que con frecuencia retrasa o incumple las decisiones obtenidas.

En el plano jurídico, el estándar del caso Sarayaku sobre la consulta con las instituciones representativas del pueblo (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012) otorga a las organizaciones un papel formal en los procesos de decisión, lo cual coincide con la previsión constitucional de la consulta prelegislativa examinada por la Corte Constitucional del Ecuador (2010). Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de una ley que regule la consulta con plena participación de las organizaciones.

Comoquiera que los conflictos territoriales se originan en la expansión de actividades extractivas, el respeto de los resultados de la consulta constituye la garantía principal de los derechos colectivos. Es ingenuo pensar que la consulta pueda tener un valor meramente informativo cuando está en juego la supervivencia de un pueblo; de ahí un reto intrínseco para el Estado, que consiste en otorgar efectos reales a la voluntad expresada por las comunidades.

Otro aspecto que debe ser revisado es la protección de los saberes ancestrales, toda vez que su defensa por parte de las organizaciones se enfrenta a la ausencia de mecanismos eficaces contra la apropiación

indebida de conocimientos tradicionales. A tenor de lo que plantea Figueroa (2022), la traducción intercultural exige reconocer que ciertos bienes colectivos son inalienables y no pueden quedar sujetos a la lógica del mercado.

En virtud de lo abordado, el papel de las organizaciones indígenas puede comprenderse como el de sujetos constituyentes y vigilantes de los derechos colectivos, cuya acción combina movilización, participación política y litigio. Como limitación, el estudio no recoge la voz de los dirigentes, por lo que se recomienda que investigaciones futuras incorporen entrevistas con organizaciones de base de la Sierra y la Amazonía.

CONCLUSIONES

Las organizaciones indígenas del Ecuador han sido protagonistas del reconocimiento de los derechos colectivos en la Constitución de 2008 y continúan defendiéndolos mediante la movilización social, la participación política, el litigio estratégico nacional e internacional, la democracia directa y la protección de los saberes ancestrales.

Sus logros incluyen decisiones judiciales sobre consulta previa y control territorial, como los casos Sarayaku y Sinangoe, y la consulta popular sobre el Yasuní, aunque persisten el incumplimiento estatal de las decisiones, la realización irregular de la consulta y la presión extractiva sobre los territorios.

En consecuencia, la labor de las organizaciones indígenas requiere garantías de participación en las decisiones que afectan a sus pueblos, una ley de consulta construida con ellas, el respeto efectivo de los resultados de los procesos consultivos y mecanismos de protección de los conocimientos colectivos frente a su apropiación indebida.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* [United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples] (Resolución 61/295). 13 de septiembre de 2007.

Becerra Valdivia, K. (2022). The indigenous collective rights: Proposal of classification in a Latin American comparative perspective. *Ius et Praxis*, *28*(2), 99–123. https://doi.org/10.4067/S0718-00122022000200099

Becker, M. (2011). *¡Pachakutik! Indigenous movements and electoral politics in Ecuador*. Rowman & Littlefield.

Castro, L. A. T. (2020). Alcance de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en América Latina [Scope of the collective rights of indigenous peoples in Latin America]. *Revista de Ciencias Sociales*, *26*(4), 276–292.

Cevallos, S. (2020). Extractivismo, pandemias y derechos colectivos: El caso de los pueblos indígenas del Yasuní (Amazonía ecuatoriana) [Extractivism, pandemics and collective rights: The case of the indigenous peoples of Yasuní]. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, *11*(2).

Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia 001-10-SIN-CC* [Judgment 001-10-SIN-CC]. 18 de marzo de 2010.

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia 273-19-JP/22 (Caso Comunidad A'i Cofán de Sinangoe)* [Judgment 273-19-JP/22, A'i Cofán community of Sinangoe]. 27 de enero de 2022.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Fondo y reparaciones* [Kichwa Indigenous People of Sarayaku v. Ecuador]. Sentencia de 27 de junio de 2012, Serie C n.º 245.

Figueroa, I. (2022). Inalienabilidad como fundamento de la libertad y el derecho indígena al veto. Traducción intercultural en las constituciones de Colombia y Ecuador [Inalienability as a foundation of freedom and the Indigenous right to veto]. *Jangwa Pana*, *21*(1). https://doi.org/10.21676/16574923.4545

Gamboa Balbín, C. L. (2003). Aproximación teórica a los derechos colectivos de los pueblos indígenas [Theoretical approach to the collective rights of indigenous peoples]. *Derecho & Sociedad*, (21), 59–69.

López Escarcena, S. (2016). Operación Génesis: Reflexiones en torno a la propiedad colectiva indígena y tribal [Operation Genesis: Reflections on Indigenous and tribal collective property]. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, *18*(1). https://doi.org/10.12804/esj18.01.2016.05

López Escarcena, S. (2022). Propiedad colectiva e identidad cultural indígena en Pueblo Xucuru con Brasil y en Asociación Lhaka Honhat con Argentina [Collective property and Indigenous cultural identity]. *Revista de Derecho (Concepción)*, *90*(252), 189–216. https://doi.org/10.29393/RD252-7PCSL10007

Mendoza, P. P. P. (2025). Eficacia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el contexto de la protección de los derechos colectivos indígenas [Effectiveness of the Inter-American Human Rights System in protecting indigenous collective rights]. *Revista San Gregorio*, *1*(61), 86–93.

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* [Indigenous and Tribal Peoples Convention, No. 169]. OIT.

Plaza, R. C., y Díaz, J. F. (2024). Ecuador: La consulta popular sobre la explotación en el Yasuní (ITT) y la reafirmación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en el Ecuador [Ecuador: The popular consultation on Yasuní ITT exploitation and the reaffirmation of indigenous collective rights]. En *Anuario de derecho ambiental. Observatorio de políticas ambientales 2024* (pp. 266–267).

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/